

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ALUMNADO CON MATRÍCULA EN EL MÁSTER EN ASTROFÍSICA DE LA ULL, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026-2027.

Al amparo del Convenio Específico de Colaboración firmado entre la Universidad de La Laguna y el Instituto de Astrofísica de Canarias el 6 de mayo de 2021, prorrogado por un año, mediante adenda de fecha 12 de mayo de 2025, y posteriormente prorrogado por tres años más, mediante adenda de fecha 15 de mayo de 2026, con el objeto de convocar becas para cubrir los gastos de matrícula a alumnado del MÁSTER en ASTROFÍSICA de la Universidad de la Laguna, para el curso 2026-2027, a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

RESUELVO

Primero.- Convocar cinco becas para cubrir los gastos de matrícula en el Máster de Astrofísica, para el curso 2026-2027.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 6.817,50 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1804012405 422A0 48902, dotada con financiación del Instituto de Astrofísica de Canarias.

El gasto tendrá carácter plurianual, ya que se realizará en dos fases:

- ejercicio 2026, cubrirá la matrícula del primer curso del Máster, (curso 2026-2027);
- ejercicio 2027, cubrirá la matrícula del segundo curso del Máster, (curso 2027-2028).

AÑO	ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
2026	1804012405	422A0	48902	4.545,00 €
2027	1804012405	422A0	48902	2.272,50 €
			TOTAL	6.817,50 €

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria, que se incorporan a continuación.

BASES

Primera. Número de becas y crédito presupuestario.

Se convocan 5 becas, incompatibles con cualquier otra de características similares, cuyo objeto es compensar en dos fases el coste de matrícula completa de los dos cursos del Máster en Astrofísica de la Universidad de La

1

Laguna a estudiantes que en el 2026-27 se matriculen en el primer curso del MÁSTER cumpliendo los requisitos que dispone la convocatoria.

La dotación económica global, que financia íntegramente con su presupuesto el Instituto de Astrofísica de Canarias, asciende a 6.817,50 euros, importe cuya asignación se desglosa en la base siguiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 1804012405 422A0 48902.

Segunda. Dotación económica y fases de adjudicación.

Las becas se adjudican en dos fases, la primera con carácter definitivo para el curso 2026-27, que corresponde a la cuantía de la matrícula del primer curso del Máster en Astrofísica.

El crédito asignado a dicha fase es de 4.545,00 euros, a distribuir en 909,00 € para cada uno de los becarios seleccionados.

La segunda fase tiene naturaleza condicional, porque los beneficiarios de la primera tienen que cumplir las obligaciones recogidas en la base novena, para acceder a la compensación de la cuantía de su matrícula correspondiente al segundo curso del máster en 2027-28, que en ningún caso cubrirá segundas matrículas de asignaturas de primer curso.

El crédito asignado a dicha fase es de 2.272,50 €, pero su carácter es estimativo, al depender del precio de los créditos que para matrícula en máster disponga el decreto del Gobierno de Canarias que regule dicha materia para el curso académico 2027-28, suplementando el IAC la diferencia necesaria en caso de que dichos precios se incrementen respecto a los fijados para el curso 2026-27.

Las ayudas se conceden mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el art. 23.2.d de la Ley 38/2003, de Subvenciones, quedando condicionadas en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercera. Requisitos de participación.

3.1.-Podrá solicitar la beca el alumnado que acredite:

- A. Haber formalizado la preinscripción en el Máster en Astrofísica de la ULL para el curso académico 2026-27.
- B. Ser graduado por la ULL, por cualquier otra universidad española o perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), con posterioridad al curso académico 2023-24 en alguna de las titulaciones requeridas para el acceso al máster citado.
- C. En el caso de titulados de sistemas educativos ajenos al EEES, la titulación con la que acceden deberá estar finalizada con posterioridad al curso académico 2023-24, sin necesidad de homologación, debiendo acreditar un nivel de formación equivalente al exigido a los demás aspirantes, presentando autorización expresa del Rector acreditativa de dicha equivalencia.

3.2.- No podrán solicitar estas becas los alumnos que ya se hubieran matriculado del máster en astrofísica durante el curso académico 2025-26.

2

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 9220379 Código de verificación: B528/EY3

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/09/2026 10:38:33

Cuarta. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El alumnado deberá cumplimentar el formulario de solicitud y presentar la documentación adjunta que corresponda a través del procedimiento establecido en Sede Electrónica, denominado: "[Convocatoria de becas para alumnado matriculado en el Máster en Astrofísica](#)".

El plazo para entregar la solicitud y documentación adjunta se abrirá a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOC, permaneciendo abierto hasta el 28 de septiembre de 2026.

Quinta. Documentación requerida.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, además del formulario de solicitud, de la documentación que se relaciona:

- a) Certificación académica personal completa y acreditativa de la titulación o titulaciones cursadas que le permitan acceder a los estudios de Máster, en original o fotocopia.

En la certificación académica deberá constar la fecha en que se han finalizado los estudios, las calificaciones y créditos de las asignaturas superadas y la convocatoria y fecha en que se hayan superado.

Dicho certificado podrá sustituirse por una copia completa del expediente, siempre y cuando aparezcan los datos mencionados anteriormente.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente fuera de España, la certificación informará de las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y la calificación mínima necesaria para aprobar.

Cuando la certificación venga emitida en idioma distinto al español o al inglés deberá acompañarse de la correspondiente traducción (al español o inglés).

En los casos en que el certificado de estudios no indique la nota media en el baremo habitual de 0 a 10, se hará la conversión a ese baremo en cada una de las materias cursadas, detallando el método aplicado en una declaración que se adjuntará, en hoja aparte, al expediente académico.

Esta certificación no será exigible al alumnado cuyos estudios previos se hayan cursado en la Universidad de La Laguna.

- b) «Currículum vitae», con mención de posibles becas y contratos disfrutados con anterioridad, resultados y méritos reconocidos.

Cualquier publicación, contrato, beca, curso, seminario, congreso o mérito alegado en dicho currículum vitae deberá ser acreditado documentalmente para poder ser baremado por el tribunal.

Es recomendable el uso del modelo europeo de "currículum vitae" (<http://europass.cedefop.europa.eu/es/home>).

Computan únicamente los méritos obtenidos antes de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Sexta. Distribución y abono de las becas.

Las becas se concederán a los cinco solicitantes que hayan obtenido la mejor puntuación conforme al baremo que dispone la base séptima.

El alumnado adjudicatario de cada beca, una vez aceptada en el plazo de 5 días desde su adjudicación y comprobada su matriculación, recibirá el importe de la fase primera, correspondiente a la matrícula del primer curso del MÁSTER en ASTROFÍSICA, curso 2026-2027, mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada en la documentación.

El abono correspondiente a la segunda fase de las becas tendrá lugar cuando el becario se matricule del segundo curso del MÁSTER en ASTROFÍSICA para el curso académico 2027-28, mediante compensación del coste íntegro de la matrícula de dicho curso.

Séptima. Criterios de adjudicación de las becas.

La evaluación de los solicitantes se realizará mediante baremación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- a) Expediente académico del candidato, valorando la calificación media (de 0 a 10) de la titulación o titulaciones cursadas que le permitan acceder a los estudios de Máster, normalizada a un valor máximo de 80 y multiplicando por un factor corrector definido como el cociente entre el número de años que se necesitan para cursar la titulación dividido por el número de años empleado por el alumno.

Hasta 80 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia del certificado/expediente académico, con las precisiones señaladas en la base 4.b.

- b) Grado de afinidad entre la formación académica del solicitante (reflejada en el expediente académico) y los estudios de Máster en Astrofísica.

Hasta 10 puntos.

- c) Otros méritos, incluyendo:

- Publicaciones en revistas especializadas, trabajos o contribuciones equiparables.
- Asistencia o participación en congresos, cursos o seminarios.
- Nivel de conocimiento del idioma inglés (para candidatos cuya lengua nativa no sea el inglés) o español (para candidatos cuya lengua nativa no sea el español).

Hasta 5 puntos.

Formas de acreditación:

- **Publicaciones en revistas especializadas:** Referencias Bibliográficas
- **Trabajos o contribuciones equiparables:** Certificados o informes del Investigador Principal, profesor responsable o tutor.
- **Asistencia o participación en congresos, cursos o seminarios:** Certificados de asistencia donde se indique la duración del evento.
- **Nivel de Conocimiento de idiomas:** Certificado oficial acreditativo de inglés o español. En todo caso, sólo se valorará uno de los dos.

- c) Becas de colaboración recibidas, conocimiento de técnicas o especialidades relacionadas con la beca, participación en proyectos de investigación y otros méritos equivalentes.

Hasta 5 puntos.

Forma de acreditación: Fotocopia de certificados expedidos por el organismo correspondiente en donde se expliquen la tareas realizadas y su duración.

En los apartados b) y c) no se valorarán actividades que formen parte del contenido curricular de la titulación con la que el candidato accede a este proceso selectivo.

La Comisión determinará la distribución de puntos dentro de los parámetros citados en la Base Séptima, remitiendo el acuerdo de distribución al Negociado de Servicios Asistenciales con carácter previo a la publicación del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Octava. Procedimiento de selección y adjudicación.

8.1.- Admisibilidad y listado de baremación.

Corresponde al Negociado de Servicios Asistenciales de la Universidad el estudio de las solicitudes presentadas para verificar su admisibilidad, publicando un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas el 5 de octubre de 2026.

A efectos de subsanación de errores y de reclamaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo, con plazo de alegaciones hasta las 23:59 horas del 20 de octubre de 2026, que deberán tramitarse por sede electrónica de la ULL.

Finalizado el trámite anterior se aprobará y publicará el 27 de octubre de 2026 la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

8.2.- Comisión de Selección.

Las solicitudes admitidas serán baremadas por la Comisión Académica del Máster en Astrofísica de la ULL compuesta por miembros docentes de los departamentos de Astrofísica y Física de la Facultad de Ciencias de la ULL.

La composición de dicha comisión puede consultarse en:

<https://www.ull.es/masteres/astrofisica/informacion-academica/coordinacion-docente/>

8.3.- Propuesta de adjudicación de las becas.

Hasta el 4 de noviembre de 2026 los miembros de la Comisión tendrán plazo para deliberar y adoptar acuerdo con propuesta de adjudicación de las becas, reflejado en acta dirigida a la Vicerrectora de Estudiantes de la ULL, que el 9 de noviembre de 2026 hará público el listado de adjudicación provisional de las becas.

Contra dicho acuerdo podrá presentarse reclamación hasta las 23:59 horas del día 23 de noviembre de 2026, vía sede electrónica de la ULL.

8.4.- Acuerdo de adjudicación definitiva de las becas.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes dictar el 27 de noviembre de 2026 la resolución que adjudica las becas y pone fin al procedimiento.

Las becas podrán quedar desiertas por falta de solicitantes o porque no cumplan los requisitos establecidos.

8.5.- Notificaciones a las personas interesadas.

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes notificar el acuerdo de adjudicación de las becas a todas las personas solicitantes.

Las resoluciones que se dicten serán notificadas a los efectos de la ley 39/2015 en los 10 días siguientes a su aprobación, mediante publicación en la web de la universidad y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado, además de comunicación complementaria individual a través de la dirección de correo electrónico institucional.

Novena. Obligaciones y prohibiciones de los adjudicatarios.

El alumnado becario queda sujeto a las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a) Respecto de las dos fases de la beca no obtener en el mismo periodo y con igual finalidad cualquier otra beca o ayuda, pública o privada.
- b) Para optar a la segunda fase de la beca, el alumnado deberá superar durante el curso académico 2026-27 el 80% de los créditos del primer curso del máster

Podrá eximirse de este requisito a becarios que aleguen y acrediten causas objetivas de fuerza mayor que por su gravedad justifiquen la exención.

Décima. Reintegro de la beca.

En caso de incumplirse el apartado a) de la base anterior, la ULL procederá al requerimiento de devolución del importe de la beca.

Además, el ocultamiento o falsedad de datos en la solicitud conlleva automáticamente la pérdida del derecho a la ayuda o la obligación de su reintegro si las irregularidades son detectadas cuando ya fue percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que resulten exigibles.

A efectos de la obligación de reintegro son de aplicación los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimoprimera. Carácter vinculante de las bases.

La presentación de la solicitud implica aceptar en su totalidad, sin ninguna reserva ni excepción, las condiciones de la convocatoria, que vinculan por igual a la administración convocante, a la comisión de selección y al alumnado que participa.

Decimosegunda. Protección de datos y derechos de imagen.

Los datos de las personas beneficiarias estarán protegidos conforme dispone la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Quienes resulten adjudicatarios de las becas otorgan a la ULL consentimiento para que su nombre aparezca en la página web y en memorias de actividades, así como la divulgación informativa de su imagen, tomada durante los actos relacionados con la concesión de las becas.

Decimotercera. Impugnabilidad de la convocatoria.

Actuando la Vicerrectora de Estudiantes al amparo de la delegación de competencias efectuada por el Sr. Rector mediante Resolución de 12 de mayo de 2023 (publicada en el BOC de 25 de mayo), la presente convocatoria y la resolución definitiva de adjudicación de becas que se dicte a su amparo agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que por turno corresponda, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación, o bien potestativamente interponer recurso de reposición ante el Vicerrectorado en el plazo de 1 mes desde igual trámite de publicación.

La Laguna, en fecha de la firma.
María Rosario Hernández Borges
Vicerrectora de Estudiantes
P. D., Resol. de 12 de mayo de 2023 (BOC de 25 de mayo)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <http://sede.ull.es/validacion>

Identificador del documento: 9220379 Código de verificación: B528/EY3

Firmado por: María Rosario Hernández Borges
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 01/09/2026 10:38:33